



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 9 DE AGOSTO DE 1988

Número 182

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de delegación de determinadas competencias. 3621

Resolución de 27 de julio de 1988 del Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se delegan en el Vicesecretario determinadas atribuciones del mismo. 3622

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Decreto número 100/1988, de 23 de junio, sobre distribución de facultades sancionadoras en materia turística. 3623

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIO

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior y de la Secretaría General de la Presidencia, de fecha 20 de junio de 1988, por la que se aprueba y ordena la publicación del régimen sobre prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 1988. 3623

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Resolución por la que se convocan becas para la realización de diversos trabajos. 3624

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Juan García López, con domicilio en Los Guerreros, Cuevas de Reylo, Fuente Alamo. 3624

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante. 3624

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Rectificación de errores al convenio para «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia».	3625
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Pubs y Cafeterías de Murcia» (Apcamur).	3625
Ministerio de Obras Públicas. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente AEA-69/88.	3625
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para González Gómez y Cía., S.A.	3626
Ministerio de Obras Públicas. Confederación Hidrográfica del Segura. Cánones de regulación correspondientes al año 1988 de los regadíos regulados por el embalse de La Cierva, por el embalse del Argos y regadíos de Lorca.	3629

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

YECLA. Bases para proveer en propiedad dos plazas de técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.	3630
CIEZA. Licencia de apertura de bar restaurante en Cañada de la Horta, 61.	3634
MURCIA. Licencia para venta mayor de electrodomésticos en polígono industrial El Tiro, s/n., de Espinardo.	3634

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7178 ORDEN de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de delegación de determinadas competencias.

Como consecuencia de la modificación introducida en la estructura orgánica de esta Consejería por el Decreto 32/1988 de 3 de marzo, para adaptarla a lo establecido en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario, en aras de conseguir una mayor celeridad y eficacia administrativa, establecer un nuevo régimen de delegación de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los titulares de los centros directivos configurados por la nueva estructura.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables.

D I S P O N G O :

Artículo primero

Se delega en el Secretario General:

- a) La autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al capítulo I de los Presupuestos Generales correspondientes a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) La presidencia de la Mesa de Contratación, y la designación de los dos vocales y el Secretario que habrán de formar parte de la misma una vez oídos los titulares de los Centros Directivos afectados.
- c) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.
- d) La resolución sobre la enajenación de bienes y derechos que afecten a la Consejería, con las limitaciones legalmente establecidas.
- e) Conceder permisos y licencias al personal de la Consejería, dentro de los límites de competencia a los Consejeros, establecidos por la legislación vigente.
- f) Aprobar el Plan Anual de vacaciones del Departamento conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.
- g) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo segundo

Se delega en los Directores Generales:

- a) La autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II del Presupuesto de la Consejería hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas, con cargo a sus respectivos programas presupuestarios en los conceptos, 227, 230 y 231.
- b) El reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago y la formalización de los contratos a partir de dos millones de pesetas con cargo a sus respectivos programas presupuestarios en los conceptos 227, 230 y 231.
- c) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago y la formalización de los contratos en relación con el Capítulo VI del Presupuesto de la Consejería, hasta una cuantía máxima inferior a diez millones de pesetas, con cargo a sus respectivos programas presupuestarios.
- d) El reconocimiento de la obligación, la propuesta de pago y la formalización de los contratos a partir de diez millones de pesetas en el Capítulo VI del presupuesto y con las limitaciones legalmente establecidas.
- e) El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en los Capítulos IV, VII, VIII y IX y con las limitaciones legalmente establecidas.
- f) Asignar las comisiones de servicio de ámbito nacional a los funcionarios destinados en las respectivas Direcciones Generales y autorizar los gastos de dietas y locomoción que los mismos originen.

Artículo tercero

Se delega en el Director del Gabinete del Consejero la autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Concepto 226 de todos los programas de la Consejería hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas.

Artículo cuarto

Se delega en el Vicesecretario:

1. La autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los conceptos siguientes:

- a) Del concepto 200 al 225 inclusive, de todos los programas de la Consejería hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas.
- b) De los conceptos 227, 230 y 231 de los programas de la Secretaría General hasta una cuantía máxima inferior a dos millones de pesetas.

2. Comisiones de servicio. Asignar comisiones de servicio de ámbito nacional, al personal destinado en la Secretaría General, autorizando los gastos de dietas y locomoción que originen los mismos.

Artículo quinto

En caso de vacantes, ausencia o enfermedad del Vicesecretario o de los Directores Generales, las competencias delegadas serán ejercidas por el Secretario General.

Artículo sexto

En los escritos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar expresamente en la antefirma tal circunstancia y la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones dictadas por delegación se notificarán en la debida forma a los interesados, y se archivarán en el Centro Directivo u Organismo Administrativo que la dictó.

Aquellas que tengan carácter general o revistan especial importancia, por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores o por naturaleza o características del asunto resuelto, se remitirán en copia autenticada para reconocimiento del titular de la Consejería al Registro General de disposiciones de la Secretaría General.

Artículo séptimo

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas será revocable en cualquier momento, y no impedirá que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones concretas que estime pertinentes.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en especial, la Orden de 27 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 3-3-87) por la que se delegan en el Secretario General Técnico la competencia para requerir informes en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de julio de 1988.—El Consejero, **José S. Fuentes Zorita**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Vicesecretario y Directores Generales.

7217 RESOLUCION de 27 de julio de 1988 del Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se delegan en el Vicesecretario determinadas atribuciones del mismo.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que esta Secretaría General tiene encomendadas y, en aplicación de lo prevenido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO

Artículo único

Quedan delegadas en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería las atribuciones seguidamente relacionadas:

1. En materia de personal y régimen interior:

- a) El control del cumplimiento del horario establecido y de la jornada laboral del personal adscrito a la Secretaría General.
- b) Conceder permisos al personal de la Secretaría General por tiempo no superior a 6 días.
- c) Proponer la incoación de expedientes disciplinarios al personal de la Secretaría General.
- d) Conservar y custodiar los expedientes personales de todo el colectivo funcional y laboral de la Consejería.
- e) Proponer la concesión de gratificaciones y recompensas al personal destinado en las distintas Unidades, por prestación de servicios especiales y extraordinarios.
- f) Conformar las nóminas mensuales de la Consejería.
- g) Visar las certificaciones y diligencias expedidas por las unidades de la Secretaría General en materia de personal y régimen retributivo.
- h) Proponer la aprobación del Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
- i) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento del Registro y Archivo.

2. En materia de gestión presupuestaria y patrimonial:

- a) Proponer las modificaciones del presupuesto de la Consejería que se produzcan en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- b) Proponer las adquisiciones, enajenaciones, afectaciones y mutaciones de los bienes adscritos a la Consejería, así como los relativos a su conservación y defensa.
- c) Supervisar la gestión de inventario de bienes de la Consejería y sus modificaciones, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio de las correspondientes incidencias.
- d) Visar las certificaciones y diligencias expedidas en materia de Inventario y Patrimonio de la Consejería.
- e) Proponer el programa de necesidades del material mobiliario de la Consejería.
- f) Tramitar e informar los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, cuando resulte preceptivo conforme a las disposiciones legales o reglamentarias.
- g) Informar los pliegos de Condiciones Administrativas.

3. En materia de régimen jurídico:

- a) Prestar asistencia jurídico-administrativa al Secretario General, emitiendo, en su caso, los informes jurídicos que sean procedentes.
- b) Formular propuestas al Secretario General sobre medidas jurídicas, organizativas y procedimentales para mejora de la actuación de la Consejería.

- c) Informar preceptivamente las disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería.
- d) Informar y asesorar, los expedientes de recursos, que hayan de ser resueltos por el Consejero o los Directores Generales, cuando dicha facultad no esté atribuida expresamente a otros órganos de los diferentes centros directivos de la Consejería.
- e) Decidir motivadamente sobre reclamaciones, denuncias e iniciativas de particulares, relacionadas con el funcionamiento de los servicios, en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Informar sobre la legalidad de los programas de actuaciones de las distintas unidades de la Consejería.
- g) Preparar las compilaciones de las disposiciones vigentes, proponer las modificaciones y revisión de textos legales que se consideren oportunos, y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica de la Consejería.
- h) Las demás facultades delegadas o asignadas expresamente por las disposiciones legales o reglamentarias, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, anteriormente referida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 27 de julio de 1988.—El Secretario General,
Eduardo Ponce Molet.

Sr. Vicesecretario

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7211 DECRETO número 100/1988, de 23 de junio, sobre distribución de facultades sancionadoras en materia turística.

El artículo 14, apartado 2.º de la Ley 4/1986, de 15 de mayo, sobre inspección y procedimiento en materia de Turismo, atribuye, con carácter genérico, la facultad sancionadora a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hoy de Cultura, Educación y Turismo, salvo la reserva del apartado 1.º a favor del Consejo de Gobierno por su gravedad, previendo su determinación reglamentaria; se hace, por tanto preciso proceder a especificar las autoridades que pueden aplicar las sanciones previstas en la Ley, así como su cuantía, todo ello en uso de las facultades que otorga la disposición final de la propia Ley 4/1986.

En su virtud a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 1988.

DISPONGO

Artículo 1.º

Corresponderá al Director General de Turismo la imposición de las sanciones por las infracciones calificadas como leves por la Ley 4/1986, de 15 de mayo sobre inspección y procedimiento en materia de turismo, así como las graves, hasta la cuantía de 500.000 pesetas.

Artículo 2.º

Corresponderá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la imposición de sanciones por las faltas calificadas por la citada Ley como graves, a partir de 500.001, y las calificadas como muy graves hasta la cuantía de 5.000.000 de pesetas.

Artículo 3.º

Corresponde al Consejo de Gobierno la imposición de las sanciones que dicha Ley prevé por infracciones muy graves a partir de 5.000.001 pesetas.

Artículo 4.º

Asimismo corresponde al Consejo de Gobierno la suspensión de actividades, revocación de Títulos o licencias o clausura de establecimientos previstas en la mencionada Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para dictar las normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto que sean necesarias.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Colado Mena.**—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Administración Pública e Interior

7177 CORRECCION de errores a la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior y de la Secretaría General de la Presidencia, de fecha 20 de junio de 1988, por la que se aprueba y ordena la publicación del régimen sobre prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 1988.

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior y de la Secretaría General de la Presidencia, de fecha 20 de junio de 1988, por la que se aprueba y ordena la publicación del régimen sobre prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 1988, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de julio de 1988, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 3129. Disposición 3.2. Limitaciones:

Donde dice: «c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contenga fuego».

Debe decir: «c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contenga fuego, en zonas de riesgo de incendio forestal».

Donde dice: «3.3. Otras normas:

La instalación de nuevos basureros deberá contar con la autorización expresa de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas».

Debe decir: «3.3. Otras normas:

La instalación de nuevos basureros deberá contar con la autorización expresa de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza».

Murcia a 28 de julio de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael Egea Martínez**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

7218 RESOLUCION

Vista la Resolución de 3 de junio de 1988, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la

que se convocan becas para la realización de diversos trabajos.

Considerando el cambio producido en la dotación presupuestaria y la consiguiente imposibilidad del pago de las mismas.

Considerando, la conveniencia de realizar los estudios y trabajos a través del Real-Decreto 1.465/85, de 17 de julio para mayor control de los mismos.

RESUELVO

1. Declarar desiertas las becas convocadas al amparo de la Resolución de 3 de junio de 1988.

2.—La adjudicación de los estudios se realizará a través del Real Decreto 1.465/1985, de 17 de julio, sobre contratación para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, para la adecuación de los citados estudios a las correspondientes partidas presupuestarias.

Murcia a 28 de julio de 1988.—El Director, **Francisco López Baeza**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7224 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 10 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Juan García López, con domicilio en Los Guerreros, Cuevas de Reylo, Fuente Alamo.
- Lugar de la instalación: Cuevas de Reylo.
- Término municipal: Fuente Alamo.
- Finalidad de la instalación: Suministro a carpintería mecánica de madera.
- Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en L.A.M.T. de H.E. de 11 KV, «Cuevas de Reylo» y finaliza en C.T.I. solicitado. Tendrá una longitud de 15 metros. Tensión de suministro 11/20 kV. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi-32 y cadenas 1503. Apoyos metálicos galvanizados.
- El C.T. será de tipo intemperie relación de transformación 11.000-20.000/398-230 V. con una potencia de 10 KVA.
- Presupuesto: 822.084 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Antonio González Perellón, Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente n.º AT 14.058.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de julio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

7153 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de C.T. sobre poste «Los Gutiérrez» y ramal aéreo, cuyas características principales son:

- Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- Lugar de la instalación: El Albuñón.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/. Los Conesas y su final en CTI Los Gutiérrez y una longitud de 145 metros y tensión de suministro 11/20 KV, y conductores LA-56, de 54,6 mm² y aislamiento Cad. Anclaje y Suspensión con apoyos metálicos.
- El centro de transformación es tipo intemperie y relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230 V y potencia 50 KVA.
- Presupuesto: 2.171.558 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.
- Expediente n.º AT 14.015.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 6702

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos.
Rectificación de errores. Exp. 53/86

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 7-7-88, en cuya acta se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 2-7-88, el cual había sido registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 8-6-88, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre determinar el plus de transportes en 1.600 pesetas mensuales previsto en la revisión, los cuales se rectifican por el acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente «Acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este convenio colectivo de trabajo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de julio de 1988.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 409)

En la ciudad de Murcia, siendo las diecinueve horas del día tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho, y en los locales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de Empresa, compuesta de una parte por don Prudencio Rosique Robles, don Antonio José Jiménez Jimeno y don Juan Antonio Ladrón de Guevara Mellado, quienes intervienen en nombre y representación de la empresa «Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia»; y de otra, los Delegados de Personal, don Angel Bago Fuentes, doña Asunción Sáez Sánchez y doña Encarnación Rubio Párraga, quienes intervienen en nombre y representación de los trabajadores de la empresa.

El objeto de la reunión es el de negociar el incremento de las tablas salariales para el presente año 1988, dejando el texto del convenio colectivo firmado con fecha 23.07.86 y publicado en el B.O.R.M. de 30 de agosto de 1986, tal y como está actualmente en todas sus cláusulas por un período igual al de la vigencia del presente convenio y haciendo la correspondiente negociación de las tablas salariales el próximo año 1989, en el primer trimestre del mismo año.

Ambas partes acuerdan incrementar el salario base vigente en 1987, en un 5,5%, y subir el plus de transporte que actualmente es de 1.500 pesetas a 1.600 pesetas mensuales.

Se aprueban las tablas de salarios que se adjuntan al presente escrito y lógicamente dichos incrementos se abonarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1988.

Acuerdan los comparecientes remitir la presente acta junto con las tablas de salarios, a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, para su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y su publicación en el B.O.R.M.

Y en prueba de conformidad, firman la presente acta en la ciudad y fecha indicadas.

Número 7232

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Murcia)

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 2 de agosto de 1988, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Pubs y Cafeterías de Murcia» (Apcamur), Exp. número 30-539, cuyos ámbitos territorial y personal, son la Región de Murcia y para empresarios de pubs y cafeterías.

Firman el acta de constitución de esta Organización: don Rubén Carlos Ayala Gea y otros, industriales del ramo y vecinos de Murcia.

(D.G. 445)

Número 6907

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO

Confederación Hidrográfica del Segura

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se tramita el expediente de referencia AEA-69/88, incoado con motivo de la petición formulada por Pavimentos Asfálticos Lario, S.A., en solicitud de autorización para extraer nueve mil novecientos cincuenta metros cúbicos de áridos del cauce denominado Rambla Salada, paraje Llano de Serrata, en un tramo de 240 metros, en el término municipal de Lorca (Murcia).

Los áridos serán destinados a usos propios, utilizándose para la extracción el procedimiento de pala cargadora.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública por plazo de veinte días, a fin de que cuantos tengan interés sobre el asunto puedan examinar el expediente en las oficinas, sitas en Murcia, Gran Vía, 9-5.ª planta, y aleguen lo que estimen procedente.

Murcia.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez. (D.G. 418)

Número 6699

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 55/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para González Gómez y Cía., S.A., de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 29-4-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6-4-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de julio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 413)

Texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa González Gómez y Cía., S.A., dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente convenio colectivo de trabajo, afectará a la empresa González Gómez y Compañía, S.A., dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º Vigencia y revisión.

La vigencia de este convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrá en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que

actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 5.º Jornada y horario.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma, pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente convenio, el día 26 de diciembre (2.º día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre.

Artículo 6.º Vacaciones.

El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.º de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
- f) Durante un día, por traslado de vivienda.

- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
- h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
- i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.º Beneficios asistenciales y suplidos.

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el 2.º día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.º Antigüedad.

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100, cada uno, y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del convenio.

Artículo 12.º Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando

exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.º Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más la antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrá prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.º Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.º Premio de jubilación.

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	100.000 pesetas
A los 61 años de edad	100.000 pesetas
A los 62 años de edad	80.000 pesetas
A los 63 años de edad	70.000 pesetas
A los 64 años de edad	55.000 pesetas
A los 65 años de edad	50.000 pesetas

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 16.º Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa afectada por este convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que perciban una indemnización, según los supuestos y en cuantías, siguientes:

—Muerte, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte, por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

CAPITULO V

Disposiciones adicionales

Artículo 17.º No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los

Artículo 18.º Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Tabla salarial para las industrias de comercio de materiales de construcción, con vigencia desde 1-1-88 hasta 31-12-88

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Benef. asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado de grado superior	66.089	380
Titulado de grado medio	57.385	380
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL Y TECNICO NO TITULADO		
Director	72.078	380
Encargado general	59.900	380
Jefe de Sección	50.388	380
Encargado establecimiento	50.388	380
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	48.681	380
Dependiente de 25	48.253	380
Dependiente de 22 a 25 años de 1. ^a	45.670	380
Dependiente de 22 a 25 años de 2. ^a	45.670	380
GRUPO III		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable	52.035	380
Oficial administrativo	48.689	380
Auxiliar administrativo	46.836	380
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Profesional de oficio de 1. ^a	45.670	380
Profesional de oficio de 2. ^a	45.670	380
Profesional de oficio de 3. ^a	45.670	380
Capataz	45.670	380
Mozo especializado	45.670	380
Mozo	45.670	380
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO		
Vigilante	45.670	380
Personal de limpieza (por hora)	196	

Retribución anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas

Horas anuales efectivas para el año 1988: 1.826 horas

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

CATEGORIA	PESETAS
Titulado Grado Superior	1.095.190
Titulado Grado Medio	967.070
Director	1.183.362
Encargado General	1.004.083
Jefe de Sección	864.021
Encargado de Establecimiento	864.021
Viajante	838.901
Dependiente de 25 años	826.402
Depend. 22 a 25 años de 1. ^a	794.585
Depend. 22 a 25 años de 2. ^a	794.585
Contable	888.362
Oficial Administrativo	839.045
Auxiliar Administrativo	811.742
Profesional de Oficio de 1. ^a	794.585
Profesional de Oficio de 2. ^a	794.585
Profesional de Oficio de 3. ^a	794.585
Capataz	794.585
Mozo especializado	794.585
Mozo	794.585

Número 6940

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Confederación Hidrográfica del Segura
Cánones de regulación correspondientes al año 1988 de los regadíos regulados por el embalse de La Cierva, por el embalse del Argos y regadíos de Lorca

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley determina en los capítulos III y IV del Título IV que el canon que se establece en el artículo 106.1 de la Ley de Aguas se denominará "canon de regulación", siendo objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre regadíos, abastecimientos, aprovechamientos industriales o usos e instalaciones de cualquier tipo que utilicen los caudales que resulten beneficiados o mejorados por dichas obras hidráulicas de regulación, teniendo carácter periódico y anual, estando obligados al pago del mismo los titulares de derechos al uso de las aguas beneficiados por la regulación de manera directa o indirecta, fijándose el cálculo del canon para los distintos supuestos que puedan presentarse, como asimismo las normas relativas a su tramitación y liquidación.

Una vez cumplidos los requisitos fijados en dicho Reglamento se han obtenido los cánones a aplicar en cada caso, que son los siguientes:

Regadíos regulados por el embalse de La Cierva

a) Funcionamiento y conservación: 2.210 pesetas/Ha.

b) Administración del Organismo: 300 pesetas/Ha.

c) Inversiones del Estado: 324 pesetas/Ha.

Canon: 2.834 pesetas/Ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

Regadíos regulados por el embalse del Argos

a) Funcionamiento y conservación: 3.965 pesetas/Ha.

b) Administración del Organismo: 566 pesetas/Ha.

c) Inversiones del Estado: 1.925 pesetas/Ha.

Canon: 6.456 pesetas/Ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

Regadío de Lorca

a) Funcionamiento y conservación: 979 pesetas/Ha.

b) Administración del Organismo: 89 pesetas/Ha.

c) Inversiones del Estado: 214 pesetas/Ha.

Canon: 1.282 pesetas/Ha.

Será de aplicación a la superficie real de riego.

El canon a aplicar a los usuarios estará sujeto a las tasas e impuestos que correspondan en su caso de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

Se establece un mínimo de 300 pesetas por cada liquidación cuyo valor resulte inferior a éste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico por un período de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan en la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, número 1. Murcia.

Murcia, a 15 de julio de 1988.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

(D.G. 421)

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS :

Número 6813

Y E C L A

Bases para proveer en propiedad dos plazas de técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento

Primera.—Del objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Técnicos de Administración General del Grupo A; una de Jefe de Sección, con nivel 24, y otra con nivel 20, a efectos de complemento de destino.

2. Estas plazas podrán incrementarse con las vacantes que se produzcan hasta el día de constitución del Tribunal Calificador.

3. Se exigirá dedicación exclusiva a los designados, con los complementos específicos que por este concepto se establezcan en el Presupuesto Municipal.

4. La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Se publicará un extracto de estas Bases en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo referencia al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» donde se publiquen íntegramente.

Segunda.—De las condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55, el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de título superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.—De las instancias

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo número 1 de estas Bases y dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 2.500 pesetas.

2. Las personas que se encuentren en situación de parados y no perciban subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación estarán exentos del pago de derechos de examen.

Cuarta.—Del Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un funcionario de carrera de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

—El Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario del Tribunal, salvo delegación en otro funcionario.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actual sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—De la publicidad.

1. Expirado el período de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos y excluidos, indicando el orden de actuación, previo sorteo realizado al efecto.

b) Composición del Tribunal.

c) Calendario de realización de las pruebas.

2. La precedente resolución se publicará en la forma prevista en el punto 4 de la Base Primera, concediéndose un plazo de 10 días para reclamaciones.

Sexta.—De los ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, un tema de carácter general elegido por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el Programa figurado como Anexo número 2 de estas bases, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un tiempo máximo de una hora, seis temas extraídos mediante insaculación, uno de cada una de las seis partes figuradas en el Anexo número 2 de estas bases.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos 20 minutos de exposición, si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitarlo a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias tratadas o solicitar explicaciones complementarias. El diálogo no podrá exceder de 15 minutos.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio.

Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de 4 horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal podrá proponer más supuestos de los previstos para que cada aspirante elija libremente dos de ellos.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto elija cada aspirante.

Séptima.—De las calificaciones

1. La calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, emitidas secretamente al mismo tiempo.

2. Los tres primeros ejercicios se calificarán entre 0 y 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

3. La calificación del ejercicio voluntario no podrá exceder de un punto por cada idioma.

4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Al aspirante que obtenga mayor puntuación se le asignará la plaza con superior nivel a efectos de complemento de destino.

5. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación, mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

Octava.—Del nombramiento y toma de posesión

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los aprobados a favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación conjunta, formulando las oportunas propuestas de nombramiento, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 de la Base anterior. En ningún caso el número de aprobados excederá al de plazas vacantes.

2. Los opositores propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones, expedido por el servicio correspondiente de la Consejería de Sanidad, de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- d) Declaración jurada o bajo su personal responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Autonómica, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad.

4. Efectuados los nombramientos por la Comisión de Gobierno, los opositores designados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de

notificación del acuerdo de nombramiento. Si no tomaran posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Novena.—De las incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, aplicando en todo caso las normas legales de carácter general reguladoras de la materia.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de instancia

D..., vecino de..., con domicilio en..., nacido el día..., don D.N.I. n.º..., enterado de la oposición libre convocada por ese Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de..., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Octava.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases que rigen la oposición.

3. Que me comprometo a prestar el juramento previsto en el Real Decreto 707/79.

4. Que, respecto del cuarto ejercicio:

—Elijo los idiomas...

—Renuncio a su práctica.

5. Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen, o, en su caso, acompaño documentación justificativa de exención de la tasa.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido a las pruebas de la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO NUMERO 2**Programa para el segundo ejercicio.****Parte Primera. Derecho Político y Constitucional.**

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. Formas de Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. Las formas de Gobierno.

Tema 5. Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. Concepto y clases. El Poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. El Poder Judicial.

Tema 14. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda. Derecho Administrativo.

Tema 1. Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles.

Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico de dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. El recurso económico-administrativo.

Tema 34. Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. La Organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera. Economía Política.

Tema 1. La Economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la Economía con otras ciencias.

Tema 2. Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolio. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.

Tema 3. El crédito.

Tema 4. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 5. Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 6. La Comunidad Económica Europea.

Parte Cuarta. Derecho Financiero.

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi-privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

Tema 7. El Derecho Tributario español. Significado y principios inspirados de la Ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos, la revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen Jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. Régimen financiero de la Comunidad Autónoma.

Parte Quinta. Derecho Administrativo Local (parte general)

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. el Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho Español.

Tema 5. El Término Municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. Organización y competencias municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía Municipal y tutela.

Tema 11. La función pública local y su organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de Dominio Público.

Tema 14. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. Imposición local autónoma.

Tema 22. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte Sexta. Derecho Administrativo Local (parte especial)

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: su estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales, de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. Significado del Plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

Tema 4. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Cesiones obligatorias; costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. La ejecución de los planes de ordenación. Competencias y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. Servicios públicos de suministro: competencias de las Corporaciones locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Yecla a 28 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6826

C I E Z A

E D I C T O

Por doña Francisca Guirao Martínez, se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de bar restaurante, con emplazamiento en Cañada de la Horta, 61.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 13 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 6828

M U R C I A

E D I C T O

Habiendo solicitado Radio Castilla, S.A., licencia para la apertura de venta mayor de electrodomésticos en polígono industrial El Tiro, s/n., de Espinardo (expt. 831/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse las alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 23 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.